

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	6'25
seis id. id.	12'50
Número suolto	00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Distrito forestal.—Subasta.

El día 18 de Agosto próximo, de once á doce de su mañana, en el pueblo de Navafria ante el Alcalde del mismo, y en Pedraza ante el Presidente de la Comunidad de dicha villa, tendrá lugar la subasta de 95 pinos que procedentes de caídas por los vientos se hallan en el Pinar de Navafria, de la referida Comunidad y superficie y zona que ocupó el lote núm. 2 del aprovechamiento maderable del plan de 1892-93, bajo el tipo de tasación de 183 pesetas, veinticinco céntimos y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las Secretarías de Ayuntamiento y Comunidad dichas.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de todos aquéllos que como licitadores quieran tomar parte en dicha subasta.

Segovia 31 de Julio de 1894.—

El Gobernador,

José de Heredia.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 7 de Mayo de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Capital.—Examinado el recurso de nulidad interpuesto por D. Juan Vera, vecino de esta capital, ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación contra el acuerdo de esta Comisión provincial fecha 6 de Abril próximo pasado, por el que se declaró á su hijo, Angel Vera Diaz, sorteable como correspondiente al reemplazo de 1893, así como también los documentos que acompaña, y resultando estar presentados dentro del plazo y en la forma que establece el art. 118 de la ley de reemplazos, la Comisión acuerda admitir dicho recurso; instruir el oportuno expediente, y como primer trámite reclamar de la Alcaldía el informe que previene el art. 120 de la citada ley.

Ayuntamientos.—Personal.—Villaverde de Iscar.—Dada cuenta del recurso dealzada interpuesto por D. Pantaleón Bermejo, vecino de dicho pueblo, contra el acuerdo de la Corporación municipal, por el que fué nombrado Depositario de fondos municipales D. Ezequiel de la Calle, fundándose en su incompatibilidad como rematante de consumos, cereales y sal, y en no estar hecho con las formalidades legales, y visto cuanto de él resulta, la Comisión acuerda devolver el expediente al señor Gobernador informándole que procede desestimar el recurso de referencia confirmando el acuerdo recurrido.

Instrucción pública.—Adrados.—Examinado el expediente instruido por este Ayuntamiento con objeto de que se reduzcan los sueldos y categorías de las escuelas de dicho pueblo, y resultando no aparecer en el informe de la Junta provincial del ramo, el cual, según lo establecido en la disposición 4.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1888, ha de ser emitido por aquella antes que el de esta Comisión,

la misma acuerda devolver el expediente al Sr. Presidente de la citada Junta, á fin de que informe la misma.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan.

Beneficencia.—Capital.—Acordado por el Juzgado de primera instancia del partido la reclusión definitiva de la alienada Antonia Gila Mate, acogida en el Establecimiento provincial de Beneficencia, la Comisión acuerda tenga lugar en el manicomio de Valladolid; que sea trasladada con los cuidados que requiere, acompañándola persona de confianza; se provea de la partida de bautismo y testimonio de este acuerdo, y que los gastos de conducción y estancia en el manicomio sean de cuenta de estos fondos provinciales, puesto que consta que no posee ninguno.

Indeterminado.—Capital.—Enterada esta Comisión provincial del fallecimiento del vocal de la misma, D. José Lozano de Castro, Diputado por el distrito de Cuéllar, acuerda: 1.º, consignar en acta y participar á la familia del finado el sentimiento que ha tenido por tan sensible pérdida; 2.º que los gastos que se originen con motivo de los funerales, embalsamamiento y conducción á la villa de Cuéllar sean satisfechos de los fondos provinciales con cargo al capítulo de imprevisos del presupuesto en ejercicio, y 3.º, poner en conocimiento del Sr. Gobernador la vacante ocurrida en esta Comisión, á los efectos que previene el art. 58 de la ley provincial.

Indeterminado.—Capital.—Esta Comisión provincial, en vista de haber ocurrido una vacante de Diputado provincial en el distrito ó partido judicial de Cuéllar por defunción de D. José Lozano de Castro, acuerda interesar al Sr. Gobernador designe en el

concepto de vocal interino de la misma al Diputado que sigue en turno al que ha producido la vacante.

Cuentas municipales antiguas.—Examinadas las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, como así bien los documentos que constituyen la parte justificativa de las mismas, la Comisión acuerda remitirlas al Sr. Gobernador informándole que procede las preste su aprobodión en la forma propuesta por los negociados respectivos.

Navas de Oro, 1865-66; Donhierro, 1879-80; Brieva, 1884-85; Labajos, 1865-66; Sauquillo de Cabezas, 1868-69; Idem, 1870-71; Fuentidueña, 1869-70; Idem, 1870-71; Idem, 1878-79.

Labajos.—Teniendo en cuenta que á pesar del tiempo transcurrido no han sido recogidas las copias de las cuentas de dicho pueblo correspondientes al año de 1864-66, la Comisión provincial acuerda devolverlas al señor Gobernador informándole que procede recordar el cumplimiento de este servicio.

Cuentas municipales modernas.—Examinadas del mismo modo las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda remitirlas al Sr. Gobernador informándole que procede las preste su aprobación en la forma propuesta por los negociados respectivos.

Zarzuela del Pinar, 1886-87; Idem, 1887-88; Idem, 1888-89; Idem, 1889-90; Estebanvela, 1887-88; Idem, 1888-89; Idem, 1889-90; Idem, 1890-91; Arahuetes, 1888-89; Pinilla Ambroz, 1889-90.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 7 de Mayo de 1894.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 8 de Mayo de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Arbitrios.—Donhierro.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de dicho pueblo, en solicitud de autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consuma en la localidad, para con el importe cubrir el déficit de 1.729'78 pesetas que resulta del presupuesto de 1894-95, la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador, informándole que, en su opinión, no hay inconveniente en que por la Superioridad se acceda á la pretensión de la Junta municipal de dicho pueblo, con la excepción que indica la Delegación de Hacienda en su escrito, respecto á las leñas destinadas á la industria.

Sacramenia.—Visto del mismo modo el expediente instruido por el Ayuntamiento de dicho pueblo, en solicitud también de autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consuma en la localidad, para con su importe cubrir el déficit de 2.575'57 pesetas que resulta en el presupuesto de 1894-95, la Comisión acuerda, fundándose en las mismas razones que el anterior, en la misma forma respecto al mismo.

Santibañez de Aillón.—Dada cuenta del expediente instruido por la Junta municipal de dicho pueblo, en solicitud de autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consuma en la localidad, para con su importe cubrir el déficit de 982'24 pesetas que resultan en el presupuesto de 1894-95, la Comisión acuerda en la misma forma que respecto á los anteriores.

Marugán.—Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de dicho pueblo, en solicitud de que se le autorice para establecer un arbitrio sobre la paja y leña que se consuma en la localidad, para con su importe enjugar el déficit de 840'41 pesetas que resulta en el presupuesto de 1894-95, la Comisión acuerda en la forma indicada en los anteriores.

Sangarcía.—Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de dicho pueblo, en solicitud de que se le autorice para establecer un arbitrio sobre la paja y leña con el mismo objeto que los anteriores, la Comisión acuerda en la misma forma.

Valdeprados.—Igual acuerdo y por idéntica razón, se adoptó respecto al expediente instruido por el Ayuntamiento de dicho

pueblo, para enjugar el déficit que resulta de 2.031'62 pesetas, del presupuesto de 1894-95.

Asuntos urgentes.—La Comisión provincial acuerda por unanimidad declarar urgentes los que á continuación se expresan:

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Devueltos por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, los proyectos de los trozos 2 y 3, primera sección de la indicada carretera, la Comisión acuerda llevar á efecto las obras de los referidos trozos, previas las oportunas subastas, que se anunciarán en la forma acostumbrada para que tengan lugar las días 23 y 25 de Junio próximo, y que por el Director de carreteras, una vez enterado del informe de la Jefatura de Obras públicas, se cumpla lo que en el mismo se propone.

Repartimiento territorial.—Capital.—A propuesta del Sr. Vicepresidente, se acuerda dirigir circular á los Ayuntamientos de esta provincia, excitándoles para que dirijan instancia al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, previo acuerdo, á fin de que se les rebaje la contribución correspondiente por la parte proporcional de los bienes que pertenecen á la Corona, á cuyo fin se les remitirá el oportuno modelo y sin perjuicio de que interpongan la debida reclamación de agravios las Juntas periciales de las respectivas localidades, con arreglo á lo prescripto en el caso 3.º, artículo 112 del reglamento general de 30 de Septiembre de 1885.

Contabilidad municipal.—Montejo de Arévalo.—Dada cuenta de la instancia suscrita por don Francisco Fuentenebro, Delegado que fué nombrado para la formación de las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al año de 1887-88, en la que reclamaba que para poder hacer efectivas las dietas que le adeuda el Ayuntamiento de dicho pueblo por el expresado servicio, se nombre un Comisionado ejecutor para hacer efectiva la cantidad de 180 pesetas á que asciende, según se demuestra en la correspondiente liquidación, y visto cuanto de ello resulta, la Comisión acuerda reproducir al Alcalde, por conducto del señor Gobernador civil, lo que respecto de este punto se le comunicó en 13 de Noviembre de 1891, ordenándole además que acredite en forma el pago de referencia á la mayor brevedad posible, exigiendo al efecto su importe á la persona declarada responsable.

Cuentas municipales antiguas.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, como así bien la parte justificativa de las mismas, la Comisión acuerda remitirlas al Sr. Gobernador civil, informándole que proceda las preste su aprobación en la forma propuesta por los Negociados respectivos.

Navas de Oro, 1867 á 68; Idem, 1868 á 69; Idem, 1869 á 70; Idem, 1872 á 73; Veganzones, 1875 á 76; Idem, 1880 á 81; San Ildefonso, 1885 á 86; Pinilla Ambroz, 1872 á 73.

Veganzones.—Remitidas de nuevo por el Gobierno de provincia, sin duda por equivocación involuntaria, las cuentas de dicho pueblo correspondientes á los años de 1876-77 y 1877-78, toda vez que sobre ellas esta Comisión tenía emitido informe favorable á la aprobación de las mismas, acuerda devolverlas á la autoridad remitente.

Cuentas municipales modernas.—Varios pueblos.—Vistas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, como así bien la parte justificativa de las mismas, la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador, informándole que proceda las preste su aprobación en la forma que se indica por los Negociados respectivos.

Muyo, 1886 á 87; Tabanera la Luenga, 1886 á 87; Domingo García, 1887 á 88; Ontoria, 1887 á 88; Domingo García, 1888 á 89; Samboal, 1888 á 89; Tabladillo, 1888 á 89; Coca, 1889 á 90; Campo de San Pedro, 1889 á 90; Narros, 1889 á 90; Laguna Rodrigo, 1889 á 90; Samboal, 1889 a 90; Coca, 1890 á 91.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 8 de Mayo de 1894.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 31 de Mayo de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Jubilaciones.—Monterrubio.—Remitido á informe por el señor Gobernador el recurso dealzada interpuesto por D. Gregorio Nuñez Gil, Maestro de primera enseñanza de dicho pueblo y Secretario que fué del Ayuntamiento, contra un acuerdo de éste negándole la jubilación por éste último cargo que desempeñaba, y visto cuanto resulta del oportuno expediente, así como lo que preceptúan las Reales órdenes de 2 de Mayo de 1858, 1.º de Junio de 1886 y 15 de Marzo de 1888 pertinentes al asunto, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que interin por el recurrente no se justifique en la forma dispuesta en aquél artículo de la de dichas disposiciones ser mayor de 60 años ó estar impedido para continuar trabajando, debe desestimarse su pretensión y por lo tanto declarar firme el acuerdo recurrido.

Arbitrios.—Maderuelo.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de dicho pueblo en solicitud de autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consuma en dicho pueblo para con su importe enjugar el déficit de 1668 pesetas, 18 céntimos que dice resulta en el presupuesto municipal de 1894-95, la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador informándole que antes de darle curso á la Superioridad procede que por dicha Corporación rebaje aquél déficit á la cantidad que indica la Delegación de Hacienda en su escrito de 26 del actual, y que debe unirse al citado expediente certificación de no haberse hecho uso del arbitrio sobre pesas y medidas según dispone la regla 8.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892.

Ayuntamientos.—Turégano.—Dada cuenta de la instancia dirigida al Sr. Gobernador suscrita por D. Eloy Domingo, vecino de dicho pueblo, solicitando la nulidad de una sesión celebrada por el Ayuntamiento y Junta municipal del mismo, en la que se privó de discutir el acta de que se dió cuenta y de contestar á las repetidas alusiones de que fué objeto, y no acompañándose al oportuno expediente copia certificada del acta citada de 18 de Abril último, la Comisión acuerda manifestar á aquella Corporación que para poderle informar con acierto acerca del asunto sería conveniente reclamar del Alcalde la expresada certificación.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan:

Repartimiento provincial.—Muñopedro.—Remitido por el Alcalde de dicho pueblo certificación de la contribución impuesta para el Tesoro á las colonias agrícolas de Peromingo y Moñivas en los años de 1892-93 y 1893-94 y no siendo este documento el que se le tiene reclamado en dos ocasiones distintas, al objeto de resolver acerca de la pretensión de aquella autoridad de que se deduzca del cupo del contingente provincial del año últimamente citado, la parte correspondiente á la contribución que satisfacen dichas colonias, sino copia de la Real orden por la que fueron estas exceptuadas de contribuir con una por gravamen, la Comisión acuerda manifestárselo así á la indicada autoridad para que remita la citada copia á la mayor brevedad posible al fin indicado.

Suministros.—De conformidad con lo propuesto por el Negociado respectivo, se acordó aprobar los precios medios de las especies y artículos suministrados á las tropas del ejército durante el mes actual, fijando los siguientes:

Ración de pan, 0'22 pesetas.
Idem de cebada, 0'60 idem.

Idem de paja, 0'16 idem.
Litro de aceite, 1'07 idem.
Kilógramo de carbón, 0'09 idem.

Idem de leña, 0'04 idem.
Cuentas municipales antiguas.—Escalona.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo, correspondientes á los años económicos de 1874-75 y 79-80, como así bien los documentos que en la actualidad constituyen su justificación, la Comisión acuerda remitirlas al señor Gobernador informándole que procede las preste su aprobación, la primera con el reintegro propuesto por el negociado.

Cuentas municipales modernas.—Varios pueblos.—Vistas las contestaciones dadas á los pliegos de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda remitirlas al señor Gobernador informándole que procede las preste su aprobación en la forma propuesta por los negociados respectivos.

Santa Marta, 1889-90; Boceguillas, 1889-80; Pajarejos, 1890-91; Navares de Ayuso, 1890-91; Alconada, 1887-88.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 31 de Mayo de 1894.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Persistiendo esta Tesorería en sus propósitos de invitar siempre á los pueblos al pago de sus adeudos á la Hacienda antes de expedir contra ellos enojosos y perjudiciales apremios, llama la atención de los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos acerca de la obligación en que se encuentran de satisfacer dentro de la primera quincena del presente mes el importe del primer trimestre de consumos corriente, sin dar lugar á injustificadas demoras, de las que responderán con sus bienes particulares, conforme al artículo 58 de la vigente ley de presupuestos.

Este requerimiento, que es especialísimo por lo que respecta al concepto de consumos, ha de entenderse generalizado á los impuestos del ramo de propiedades, á los que gravan los sueldos, pensiones y pagos, al de cédulas, el cual deberá ingresarse á medida que se realice, y á todas las obligaciones pendientes de satisfacer que pesen sobre los Ayuntamientos, siendo grande el sentimiento de esta Tesorería si, contra lo que desea y espera, se viera obligada á adoptar medidas rigurosas contra los pueblos de esta provincia.

Segovia 1.º de Agosto de 1894. El Tesorero de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Alcaldía de Torrecaballeros.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este distrito municipal formado para el corriente ejercicio de 1894-1895, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se produzcan.

Torrecaballeros 28 de Julio de 1894.—El Alcalde, Vicente de Lucas.

Igual anuncio hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Vallheruela de Pedraza.
- Mozoncillo.
- Arcones.
- Sanchonuño.
- Zarzuela del Monte.
- Riaza.
- Cuéllar.
- Otero de Herreros.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que por el Procurador D. Segundo Sastre y Santos en nombre de D. Felipe Sanchez Román, vecino de la villa de Madrid, albacea testamentario de la Exema. Señora D.ª Josefina Perret y Coloma, Condesa de Torre-Cuéllar y viuda de los Corbos, se ha solicitado en auto de jurisdicción voluntaria, se tramite expediente posesorio para su inscripción en el Registro de la propiedad de las fincas siguientes:

Un cercado labrantío, en el término municipal de Palazuelos, al sitio de las Eras; que linda por el Saliente, con linajes del señor Conde de Encinas; Mediodía, con los Muladares; Poniente, con las Eras, y Norte, con huerto del Rancho, situado en la calle Real de dicho pueblo; su cabida es de cinco obradas de segunda y tercera calidad, equivalentes á una hectárea noventa y siete áreas. En el interior de esta finca, al pié de sus tapias y por la parte de Saliente y Norte, tiene ciento ochenta y ocho árboles de álamo negro y otros varios pequeñitos, sus tapias son de canto seco y de cuatro pies y medio por varios sitios y en otros de cinco, de pared doble. Es regadío y tiene derecho á cuatro horas de agua á toda cacería cada ocho días.

Una cerca de pasto y siego titulada Blancafor, de cabida de una obrada de segunda calidad, equivalente á treinta y nueve áreas cuarenta centiáreas; linda por el Saliente, con otra de Benito Alonso; por el Mediodía y Poniente, con otras del Sr. Conde de Encinas, y Norte, con prados del Sr. Marqués del Arco; es re-

gadía y está destinada á pasto. Por la parte de Saliente, contiene tres árboles de álamo negro y sus tapias son de canto seco de cuatro y medio pies de altura y pared doble.

Una cerca en igual término municipal, titulada de los Alamillos; linda por el Saliente, con calleja de los Lobos; Mediodía, con calleja de la Vega, y Poniente y Norte, con prados del Sr. Marqués del Arco; su cabida es de media obrada ó diez y nueve áreas setenta centiáreas; es regadía y está destinada á pasto. Contiene unos setenta árboles de álamo negro; sus tapias son de canto seco de cuatro y medio pies de altura, hallándose inscritas las anteriores fincas en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de D.ª Mónica Piforre, é ignorándose quienes sean sus herederos ó causa-habientes, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días á usar del derecho que les concede el párrafo segundo del artículo cuatrocientos dos de la ley hipotecaria, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término que empezará á correr desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Segovia á veintitrés de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Tomás García Martín.—Eladio Velazquez.

Juzgado de instrucción de Segovia.

Don Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Gregorio Berzal López, vecino de Sauquillo, en causa que en unión de otros se le siguió por hurto de productos forestales, se sacan á segunda subasta los siguientes bienes:

Una mesa pequeña de pino, redonda; en 34 céntimos.

Un banco largo, de idem; en 20 idem.

Dos banquillas pequeñas, también de pino; en 34 idem.

Una casa en el casco del pueblo de Sauquillo y su calle de la Fuente, señalada con el número uno moderno, que mide una superficie de seiscientos pies cuadrados, y linda por la derecha entrando, con casa de Guillermo Matesanz; por la izquierda, con solar de Victor Remondo, y por el centro, con pajar de Julián Martín; dicha casa está construida de adobe y tierra, y no tiene más habitaciones que un dormitorio y una cocina; tasada 53 pesetas, 34 céntimos.

El remate de dichos bienes tendrá lugar el día veintiocho de Agosto próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá

postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores deberán consignar el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, en la que podrán tomar parte á calidad de ceder, y por último, que de la expresada casa no existen títulos de propiedad, debiendo ser éstos de cuenta del rematante.

Dado en Segovia á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Tomás García Martín.—Julián Otero.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que para cubrir las responsabilidades todas de la causa contra Pedro Fraila y Gregorio Gimenez, vecinos de Cedillo de la Torre, se sacan á pública subasta, bajo el tipo del setenta y cinco por ciento de su tasación, la que tendrá lugar el día veinte del próximo Agosto, durante las horas de Audiencia, ante este Juzgado y el municipal de Cedillo, los bienes siguientes:

Una tierra en término de repetido Cedillo, al sitio de la senda de las suertes, de cabida de diez y nueve áreas, setenta y cinco centiáreas; que linda á O., Casimiro Sanz; P., la senda; M., José López, y N., D. Claudio Vazquez; su valor 100 pesetas.

Otra tierra á los Arijales, de diez áreas de segunda calidad; que linda O., Santiago Sanz; M., Florencio Sanz; P., Rita Albertos, y N., Mauricio Gomez; en 50 idem.

Otra á la senda de los Amedianos, de cinco áreas de primera calidad; que linda N., Hilario Tomé; M., senda vecinal de los Amedianos; P., Francisco Rodriguez, y N., Pedro Nuñez; en 30 idem.

Otra en la raposa, de diez áreas de tercera calidad; que linda á O., barranco; M., Juan Rodriguez; P., herederos de D. Fernando Montes, y N., Ignacia Lopez; en 30 idem.

Lo que se anuncia al público para que el que desee tomar parte en la subasta, acuda ante este Juzgado y el municipal de Cedillo de la Torre, en el día y horas fijadas, previniéndose que para tomar parte en la subasta se ha de consignar el diez por ciento, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, siendo también de cuenta del rematante el proveerse de los títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Sepúlveda á veinte y seis de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Alcón.—P. S. O.: El Secretario, Angel Collado y Balza.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Vacantes las plazas de Agentes ejecutivos para la recaudación de contribuciones de las zonas que á continuación se expresan, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal en el término más breve, para en su vista elevar al Ministerio las respectivas propuestas.

Agentes ejecutivos.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. Pesetas.	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
1. ^a	Segovia	1.900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	"
4. ^a	Salceda..... Collado-hermoso..... Palazuelos..... Sotosalvos..... San Ildefonso..... Santiuste de Pedraza..... Pelayos..... Trescasas..... Torrecaballeros.....	800	Idem.	"
6. ^a	Sauquillo de Cabezas..... Escalona..... Aldea del Rey..... Mozoncillo..... Bernuy de Porreros..... Escobar..... Escarabajosa de Cabezas..... Cantimpalos.....	1.200	Idem.	"
7. ^a	Juarros de Riomoros..... Martin Miguel..... Anaya..... Garcillan..... Añe..... Yanguas..... Tabanera la Luenga..... Carbonero el Mayor..... Carbonero de Ahusin.....	900	Idem.	"
PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.				
2. ^a	Villacastin..... Ituero..... Lastras del Pozo..... Marugan..... Miguelañez..... Monterrubio..... Sangarcía..... Villoslada.....	900	Idem.	"
5. ^a	Armuña..... Bernardos..... Domingo Garcia..... Miguel Ibañez..... Ortigosa de Pestaño..... Paradinas..... Pinilla Ambroz.....	700	Idem.	"
PARTIDO DE SEPÚLVEDA.				
1. ^a	Sepúlveda.....	300	Idem.	"
2. ^a	Santa Marta..... Ventosilla y Tejadilla..... Prádena..... Casla..... Sigueruelo..... Cerezo de Abajo..... Cerezo de Arriba..... Santo Tomé del Puerto..... Sigüero.....	400	Idem.	"
3. ^a	Duratón..... Barbolla..... Turrubuelo..... Durnelo..... Perorrubio..... Boceguillas..... Castillejo de Mesleón..... Sotillo..... Aldeonte.....	600	Idem.	"

4. ^a	Bercimuel..... Fresno de la Fuente..... Encinas..... Pajarejos..... Grajera..... Navares de Ayuso..... Navares de Enmedio..... Urueñas.....	500	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes	"
7. ^a	Arcones..... Matabuena..... Gallegos..... Aldealengua de Pedraza..... Navafria..... Torrevalde San Pedro..... Pedraza..... Arahetes..... Arealillo..... Orejana.....	600	Idem.	"
8. ^a	Carrascal del Rio..... Hinojosa..... Villaseca..... Navares de las Cuevas..... Castrojimeno..... Castroserracin..... Valle de Tabladillo..... Villar de Sobrepeña..... Castrillo de Sepúlveda.....	400	Idem.	"

PARTIDO DE CUÉLLAR.

Única. Todos los pueblos del partido... 4.900 Idem. "

PARTIDO DE RIAZA.

1. ^a	Riaza..... Linares..... Maderuelo..... Valdevarnés..... Fuentemizarra..... Cedillo de la Torre..... Cilleruelo de San Mamés..... Campo de San Pedro..... Alconada.....	800	Idem.	"
2. ^a	Pradales..... Aldeanueva de la Serrezuela..... Aldehorno..... Onrubia..... Montejo de la Serrezuela..... Villaverde de Montejo..... Valdevacas de Montejo..... Moral.....	400	Idem.	"
3. ^a	Aldeanueva del Monte..... Sequera de Fresno..... Riahuelas..... Riaguas de San Bartolomé..... Corral de Aillón..... Cascajares..... Pajares de Fresno..... Fresno de Cantespino.....	500	Idem.	"
4. ^a	Riofrio de Riaza..... Ribota..... Aldealengua de Santa Maria..... Saldaña..... Valvieja..... Santa Maria de Riaza..... Languilla..... Aillón.....	500	Idem.	"
5. ^a	Grado..... Santibañez de Aillón..... Estebanvela..... Negredo..... Madriguera..... Villacorta..... Muyo..... Serracin..... Becerril.....	500	Idem.	"

Segovia 31 de Julio de 1894.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.